

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 085 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 20 Adn. 2013

VISTOS: El Informe Legal N° 209-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 0570-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 119-2018-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 00093-2018-FISG/SLA/RL, Carta N° 424-2018-V&V-CPLA, y;

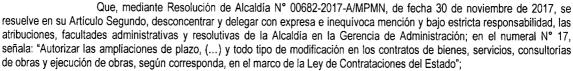
### **CONSIDERANDO:**



Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;





Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en el marco normativa de las contrataciones del Estado, se desarrolló el Procedimiento de Selección – Licitación Pública con Precalificación N° 03-2017-CS-MPMN-1, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", perfeccionado mediante el Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN, suscrito en fecha 20 de octubre de 2017, entre la Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L. y la Entidad, por el monto de S/ 31 379 845.81 (Treinta y un millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 81/100 Soles), bajo el sistema de contratación Precios Unitarios. Consecuentemente, se realizó la entrega de terreno en fecha 04 de noviembre de 2017; y, el inicio de la ejecución de obra y apertura de cuaderno de bbra se efectuó el 05 de noviembre de 2017;



Que, del mismo modo, se desarrolló el procedimiento de selección por Concurso Público N° 02-2017-CS-MPMN, para la contratación del servicio de consultoría de la Obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", perfeccionado mediante Contrato N° 017-2017-GM/A/MPMN, suscrito en fecha 06 de octubre de 2017, entre la Entidad y el Consultor de Obra Ing. Civil Segundo Grimaniel Fernández Idrogo;

Que, a través de la Carta N° 424-2018-V&V-CPLA, de fecha 27 de marzo de 2018, el Ing. Gracián Vera Victoria, Gerente de la empresa Contratista V&V Contratistas Generales S.R.L., presentó a la supervisión de obra solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", por ochenta y seis (86) días calendario; sustentada en la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, motivada por la demora en la absolución de consultas por parte de la Entidad, relativas a la ejecución de la línea de conducción (Captación – PTAP Yunguyo), formuladas en el Asiento N° 15 de fecha 14 de noviembre de 2017, del Cuaderno de Obra; hecho que afecta la ruta crítica de la programación de obra vigente;

Que, de conformidad a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341, normativa aplicable para el caso concreto, en su artículo 34, numeral 34.1, establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; (...); asimismo, el numeral 34.5 señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados";

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su artículo en su artículo 169°, establece: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...). Asimismo, el artículo 170° numeral 171.1del mismo cuerpo legal citado, señala: "Para que proceda una ampliación de plazo (...), el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...) 170.6 La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones":

Que, de acuerdo Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra";

Que, así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del blazo contractual solicitada por el contratista, resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto en el Reglamento;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su artículo 171, numeral 171.1, indica: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrase debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. (...). 171.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.";

Que, ahora bien observando el procedimiento de ampliación de plazo, puede ser solicitado por el contratista por causas de atraso y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y siempre y cuando modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación. En primer lugar, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo, situación realizada mediante anotación en el Asiento N° 138 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de febrero 2018, donde la empresa contratista precisa que reitera la absolución a la consulta realizada en el Asiento N° 15 del cuaderno de obra en fecha 14 de noviembre de 2017, respecto al perfil hidráulico donde se muestre la ubicación de la válvula de aire y purga; y, solicitud de plano de detalle de la estructura de cámara rompe presión, las que son necesarias para la ejecución de las partidas de la línea de conducción, y que la demora en la absolución de la consulta viene ocasionando retrasos en la ejecución de la obra de acuerdo al cronograma de obra y afecta la ruta crítica del cronograma de avance de obra. Asimismo, mediante anotación en el Asiento N° 172 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de marzo del 2018, la empresa contratista señala que mediante Carta Múltiple N° 004-2018-GIP/GM-MPMN de fecha 23 de marzo de 2018, la Entidad ha absuelto las consultas realizadas en el asiento 15 (de fecha 14 de noviembre de 2017) referidas a la línea de conducción, y solicita la ampliación de









#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

plazo arguyendo causales de retrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. En ese sentido, se desprende que la empresa contratista ha cumplido con acreditar en el cuaderno de obra las anotaciones del Residente de Obra referidas al inicio y final del hecho de la demora en la absolución de su consulta:

Que, prosiguiendo con el procedimiento de ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; en este punto se debe tener presente que el 23 de marzo de 2018, se dio por concluida la causal invocada con la notificación de la absolución de consulta emitida por la Entidad mediante Carta Múltiple № 004-2018-GIP/GM-MPMN, teniendo la empresa contratista plazo desde el 24 de marzo al 08 de abril de 2018, para solicitar ante el supervisor la ampliación de plazo; por tanto, la empresa "V&V Contratista Generales S.A." ha remitido la Carta № 424-2018-V&V-CPLA, en fecha 27 de marzo de 2018, cumpliendo con presentar oportunamente su solicitud de ampliación de plazo sustentada dentro del plazo correspondiente. Respecto al sustento de la ampliación de plazo y sobre la existencia de la causal se evidencia que la Entidad, ha absuelto de manera extemporánea las consultas presentadas por la empresa contratista mediante cuaderno de obra, Asiento N° 15 de fecha 14 de noviembre de 2017, referidos a la ejecución de partidas de la línea de conducción, siendo que la entidad emitió dicha absolución en fecha 23 de marzo de 2018 mediante Carta Múltiple Nº 004-2018-GIP/GM-MPMN, generando que se configure la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, ante la presentación de una solicitud de ampliación del plazo de obra, el supervisor debe elaborar un informe en el que sustenta su opinión respecto a lo requerido por el contratista, precisando los fundamentos técnicos que la Entidad debe tener presente al momento de emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, al respecto mediante Carta N° 00093-2018-FISG/SLA/RL (Exp. N° 011802), de fecha 05 de abril de 2018, el Consultor de Obra (Supervisión Externa) Ing. Civil Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, remite opinión sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 por ochenta y nueve (89) días calendario, presentado por la empresa contratista V&V Contratistas Generales SRL, generado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa contratista; precisando que evaluada la sustentación y medios probatorios de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, se ha determinado que, por accionar de la Entidad, se absolvió de manera extemporánea a los plazos legales las consultas relativas a la ejecución de la línea de conducción formuladas por el contratista en el asiento Nº 15 del cuaderno de obra de fecha 14 de noviembre de 2017, realizándose dicha absolución mediante Carta Múltiple N° 004-2018-GIP/GM-MPMN, en fecha 23 de marzo de 2018, de lo cual se colige que las partidas de la ruta crítica 02.01.01 Trazo, Nivelación y Replanteo Preliminares y 02.02.01.01 Excavación C/Equipo de Zanja en Roca Fija hasta H=1.50m, no pudieron ser iniciadas su ejecución en las oportunidades programadas en el mes de diciembre de 2017, de lo que se desprende que la demora en la absolución de consultas del contratista origino la no ejecución de los trabajos materia de la consulta, afectando la ruta crítica del programa de ejecución vigente de la obra, modificando con ello el plazo de ejecución vigente en diez (10) días calendario; por lo que, declara PROCEDENTE EN PARTE la ampliación de plazo N° 01, con una prórroga de 10 días calendario del plazo vigente del Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN, suscrito en fecha 20 de octubre de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

Que, mediante Informe N° 119-2018-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 10 de abril de 2018, el Arq. Carlo Noé Llosa Ponce, Inspector de Obra - Coordinador de Contratos, precisa: "(...) en concordancia a los plazos establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 170 "Procedimiento de ampliación de plazo"; y conforme a lo indicado por el supervisor externo, se colige que debe declararse PROCEDENTE la solicitud de la Ampliación de Plazo Nº 01 presentado por la empresa contratista "V&V Contratista Generales S.R.L." sustentados por la causal de "retraso y/o paralización de obra por causas no atribuibles al contratista", dicha procedencia deviene por la demora por parte de la Entidad Municipal en la absolución de consultas solicitadas por el contratista mediante anotación en el cuaderno de Obra, Asiento Nº 15 de fecha 14/11/2017, y que el mismo impide la ejecución de las partidas de "Excavación c/equipo de zanja en roca fija hasta H= 1.50 m. las cuales según el análisis realizado por el supervisor se configuran como partidas de ruta crítica, y que la misma no pudieron ser iniciadas, lo cual genera el retraso en la ejecución del proyecto según los plazos programados, lo cual genera la necesidad de extender el plazo de ejecución en diez (10) días calendario del plazo vigente de obra del proyecto "Mejoramiento e Instalación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

> Plazo de Ejecución de Obra : 450 días calendario : 05 de noviembre del 2017

Fecha de inicio

Fecha de Término Vigente : 28 de enero del 2019 Ampliación de Plazo Nº 01 : 10 días calendario Fecha de Término Reprogramado : 07 de febrero del 2019 Plazo de Ejecución de Obra Extendido : 460 días calendario

Que, con Informe N° 0570-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de abril de 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable a la Ampliación de Plazo Nº 01, para la ejecución de la obra por contrata en mención, y su continuidad en el trámite para su aprobación vía acto resolutivo;











#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, resulta necesario señalar que la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el contratista a través de la Carta N° 424-2018-V&V-CPLA, se realizó en fecha 27 de marzo de 2018; y actuando de acuerdo a lo prescrito por el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; el inspector emitió informe sustentando técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; situación que se produjo con la presentación de la Carta Nº 00093-2018-FISG/SLA/RL, de fecha 05 de abril de 2018; en consecuencia, una vez suscitado este hecho la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad:

Que, mediante Informe Legal N° 209-2018-GAJ/MPMN, de fecha 16 de abril de 2018, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la Ampliación de Plazo Nº 01 al Contrato Nº 021-2017-GM/A/MPMN, suscrito en fecha 20 de octubre de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", solicitada por el contratista "V&V Contratista Generales S.R.L.", por el periodo de diez (10) días calendario, comprendidos del 29 de enero al 07 de febrero de 2019;

Que, bajo esas consideraciones, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad principalmente, átrasos y/o paralizaciones que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nº 1341; Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN, suscrito en fecha 20 de octubre de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", solicitada por el contratista "V&V Contratista Generales S.R.L.", por el periodo de diez (10) días calendario, comprendidos del 29 de enero al 07 de febrero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP N°

: 51753

Plazo de Ejecución de Obra

: 450 días calendario

Fecha de inicio

: 05 de noviembre de 2017

Fecha de Término Vigente

: 28 de enero de 2019

Ampliación de Plazo Nº 01

: 10 días calendario

Fecha de Término Reprogramado

: 07 de febrero de 2019

Plazo de Ejecución de Obra Extendido : 460 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moguegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución al contratista "V&V Contratista Generales S.R.L.", Consultor de Obra Ing. Civil Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas para fines correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera

Gerente de Administración

R.IDR/GA/MPMN

OVINCIA